



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00126.8/2023

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 09/05/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Al tiempo medio en días en que se ha tardado en resolver la prestación económica de discapacitados de Subsidio de movilidad y gastos de transporte en el año 2020, 2021, 2022 y en los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año 2023.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Integración

RESUELVE

El tiempo medio de resolución de la solicitudes de la prestación asistencial reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 es de media inferior a 90 días. En el año 2023 dicho plazo se ha agilizado de tal forma que las solicitudes se resuelven por lotes mensuales al mes siguiente de la fecha en que tiene lugar la entrada por registro.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los "Datos Abiertos". La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN
Fdo.: Dolores Navarro Ruiz



**Comunidad
de Madrid**

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN
Fdo.: Dolores Navarro Ruiz

Firmado digitalmente por: NAVARRO RUIZ MARIA DOLORES
Fecha: 2023.06.16 14:21